

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Veintidós (22) de Octubre de dos Veinte (2.020).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : ELDER JOSÉ GARRIDO GUAYABO
RADICACIÓN : 2012-00345-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora y conforme al artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso, conforme a lo peticionado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas en el proceso, siempre y cuando no existan remanentes, en el evento de existir remanentes pónganse a disposición del Despacho correspondiente. Oficiese.

TERCERO: Ordenar el desglose de los títulos valores base de la ejecución, a la parte ejecutada.

CUARTO: Hecho lo anterior y en firme la presente providencia, ARCHIVASE el presente proceso, previa desanotación del libro radicador.

QUINTO: Sin costas.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ